

CONTRATO INDIVIDUAL DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA **POR TIEMPO DETERMINADO**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA, ZACATECAS, REPRESENTADO POR EL **C. OLEGARIO VIRAMONTES GÓMEZ** Y LA **L. C. IRENE RODRÍGUEZ ESCOT**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SÍNDICA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE EL CIUDADANO **MARCO ANTONIO SEPULVEDA VELASCO**, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL, DE JALPA, ZACATECAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO “**EL AYUNTAMIENTO**” Y “**EL OFICIAL**”, RESPECTIVAMENTE, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S.

I).- DECLARA “EL AYUNTAMIENTO”:

1.- Ser un nivel de Gobierno investido de Personalidad Jurídica, con territorio y Patrimonio, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con libre administración de su hacienda; así como para contratar los servicios profesionales que se requiera. Lo anterior con fundamento en lo estipulado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, Artículos 1, 80 Fracción V, 84 Fracciones I y III, demás correlativos y aplicables de la Ley Orgánica del Municipio, vigente en el Estado de Zacatecas.

2.- Que su personalidad para suscribir el presente Contrato la justifican con la Constancia de Mayoría y Validez que les otorgó el “Instituto Electoral del Estado de Zacatecas” por conducto del Consejo Municipal Electoral, en fecha 05 de junio de 2024.

3.- Tener el deber de salvaguardar la integridad, el patrimonio, garantías individuales y derechos humanos, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos en toda su jurisdicción territorial, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 8, 10, 15, 16, 30, 31 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas.

4.- Tener el propósito de contratar en forma transitoria los servicios del trabajador por un tiempo determinado, en virtud de que así lo exige la naturaleza del servicio de seguridad municipal que se va a desarrollar, por ser de carácter eventual, especial y extraordinario, con cargo a la partida presupuestal correspondiente del presupuesto de egresos en vigor.

5.- Que señala como su domicilio para los fines y efectos del presente contrato el ubicado en Palacio Municipal No. 115, de la Colonia Centro, del Municipio de Jalpa, Zacatecas.

II).- DECLARA “EL OFICIAL”:


RECIBIDO
02 OCT. 2025
TFS-OFERIA


02
Marco Antonio Sepulveda Velasco

1.- Llamarse como ha quedado escrito, quien se identifica plenamente con su Credencial de Elector, la que en fotocopia se anexa a este documento, cuyos datos personales se integran en el Anexo 1 de este Instrumento, en cual se contienen datos sensibles que quedarán bajo resguardo del área de Sindicatura, tales como: Estado Civil, edad, domicilio, CURP de “EL OFICIAL”, para el cumplimiento del presente contrato.

2.- Tener capacidad jurídica para contratar y obligarse, mediante el presente contrato.

3.- Contar con los conocimientos técnicos y profesionales, con la capacidad, experiencia, aptitudes o facultades necesarias para desempeñar el trabajo, que se especifican en el presente instrumento y contar con la aprobación del examen de certificación y control de confianza, expedida por la Institucional Estatal que regula la Evaluación y Control de Confianza de la Secretaría de Seguridad Pública de Zacatecas, para el desempeño del trabajo a que se refiere el objeto del presente contrato. La falta de la aprobación del examen de certificación y control de confianza, que se hace referencia en la presente declaración será causa de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para “EL AYUNTAMIENTO”.

Las partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAVULAS

PRIMERA.- Las partes contratantes se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan.

SEGUNDA.- El presente contrato lo celebran las partes por tiempo determinado, que comprende del día dieciséis (16) de Septiembre de dos mil veinticinco (2025) al treinta uno (31) de Diciembre de dos mil veinticinco (2025), pudiendo ser modificado, suspendido rescindido o terminado en cualquier momento por parte de “EL AYUNTAMIENTO”, por no cumplir el Oficial de la Policía preventiva Municipal, con los requisitos que las leyes vigentes en el momento de la remoción señalen, sin que proceda su reinstalación o restitución, lo anterior aunado a lo que establezca la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Zacatecas; El Reglamento para la Dirección de Seguridad Pública, el Bando de Policía y Buen Gobierno, ambos del Municipio de Jalpa, Zacatecas, y demás leyes aplicables.

TERCERA.- “EL OFICIAL”, prestara sus servicios de seguridad pública al Municipio de Jalpa, Zacatecas, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, quedando bajo la supervisión y mando directo del Presidente Municipal en su calidad de Autoridad en materia de Seguridad Pública Municipal, de la SÍNDICA Municipal y del Director y/o Encargado de Seguridad Pública, de este H. Ayuntamiento 2024-2027, de Jalpa, Zacatecas, quien tendrá como principal objetivo salvaguardar los derechos humanos de las personas, prevenir los delitos, preservar las libertades, el orden y la paz públicos, la de Garantizar la Seguridad, la tranquilidad, la moralidad y el orden

RJ
ov

Marco SJ

Público dentro del territorio municipal y de su Población, las que señala la Ley de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas, y las disposiciones que en materia de seguridad y bien común que el H. Ayuntamiento, que en sesión de cabildo apruebe.

CUARTA.-“EL OFICIAL”: Cumplirá con una jornada laboral de doce horas de servicio activo por turno y veinticuatro horas de descanso, por ser la jornada factible para esta Dirección Municipal y por así estar establecido dentro del artículo 19 del Reglamento Para la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Jalpa, Zac.. Manifestando **“EL AYUNTAMIENTO”**, que dichas jornadas podrán ser modificadas en cualquier momento de acuerdo a las necesidades del servicio, ajustándose a las disposiciones legales en materia de seguridad pública.

QUINTA.- “LA OFICIAL”, renuncia de forma expresa a cualquier otro tipo de prestaciones o derechos que se hubiese generado previos a la presente contratación, que es donde comienza la relación entre las partes.

SEXTA.- La relación que genera la celebración del presente Contrato Individual entre **“EL AYUNTAMIENTO”** y **“EL OFICIAL”**, es de naturaleza Administrativa y su función es de confianza, se regirán por sus propias leyes y reglamentos.

SEPTIMA.- Convienen las partes que llegado el vencimiento del término estipulado para la vigencia de este contrato, el mismo se dará por terminado y cesarán todos sus efectos, sin necesidad de previo aviso.

OCTAVA.- El municipio se obliga a dotar al policía de los equipos de trabajo para el buen desempeño de los servicios de seguridad pública municipal.

NOVENA.- El policía obliga a observar buena conducta y a la observancia de las leyes, órdenes y jerarquías, así como a la obediencia y al alto concepto de honor, de la justicia y de la ética, así como conocer las obligaciones de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respecto a los derechos humanos y demás obligaciones y deberes que le impone la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas, y Reglamento Municipal de Jalpa, Zacatecas y acepta que cualquier violación a las mismas será causal de rescisión, con todas sus consecuencias legales, sin responsabilidad para el municipio.

DECIMA.- Ambas partes convienen en que el salario o sueldo que se pagará a **“EL OFICIAL”**, a cambio de su servicio prestado a el H. Ayuntamiento será por la cantidad de **“\$2,315.32 (DOS MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL)”** semanales. Previa la actuación apegada a los principios básicos que marca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes aplicables a la materia y los servicios encomendados a satisfacción de **“EL AYUNTAMIENTO”**. Conviene las partes que en que en esta

RJ
04

Marco S.V.

cantidad se encuentra incluida la parte proporcional al séptimo día de descanso, además será sujeto a la retención del pago del (I. S. R.).

DECIMA PRIMERA.- Ambas partes convienen en que cuando “**EL AYUNTAMIENTO**”, requiera de los servicios de “**EL OFICIAL**”, en los casos de eventos especiales, este queda obligado a realizar los trabajos que se le comisionen.

DECIMA SEGUNDA.- “**EL OFICIAL**” manifiesta su acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y expresamente acepta que al término del mismo, “**EL AYUNTAMIENTO**” no tendrá ninguna obligación o responsabilidad de ningún tipo, ni obligación alguna con él, ni tampoco lo tendrá respecto de la renovación del presente contrato, lo cual será decisión únicamente de “**EL AYUNTAMIENTO**”, sin que esto se entienda como una obligación o compromiso.

DECIMA TERCERA.- Las partes convienen que en el presente contrato no existe dolo, error, coacción, mala fe, lesión y que para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la competencia para el Estado de Zacatecas, renunciando las partes a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle, además en caso de controversia se estará a lo establecido en el presente contrato y en lo que fuere omiso se entenderá a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y demás legislación aplicable al caso concreto de Seguridad Pública.

Para cumplir con las finalidades previstas en comento, el departamento de Sindicatura recabó la siguiente información en cuestión de datos personales:

- Datos de Contacto

“Autorizo la integración de mi teléfono particular, para recibir información relativa a notificaciones laborales”

- Datos de Ubicación
- Datos Académicos
- Datos Laborales
- Datos Informáticos
- Datos de Identificación

QJ
00.

Y como datos sensibles:

- Ingreso Económico
- Estado Civil
- Cuentas Bancarias (si fuese el caso)

Marco
S. V

Con fundamento en el Artículo 84, Fracción I, Facultades de la Sindica o Sindico:

- Ostentar la representación jurídica del Ayuntamiento.

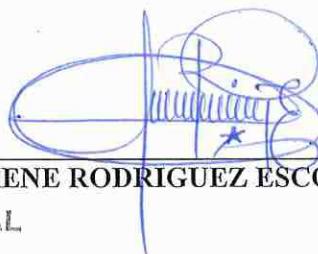
Manifiesto mi autorización al proporcionar dichos datos, con el fin de celebrar el presente.

Leído este contrato por las partes contratantes, enteradas de su alcance y contenido, lo firman en la Ciudad de Jalpa, Zacatecas, a los diecisésis (16) días del mes de Septiembre de Dos Mil Veinticinco (2025).

POR “EL AYUNTAMIENTO”

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LA SÍNDICA MUNICIPAL



C. OLEGARIO VIRAMONTES GÓMEZ L. C. IRENE RODRIGUEZ ESCOT
GOBIERNO MUNICIPAL
DE JALPA, ZAC.
2024 -2027

“EL OFICIAL”

Marco S. V

C. MARCO ANTONIO SEPULVEDA VELASCO